

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No.2322**

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021

El alimentario Camilo Mira Bernal, ha solicitado y autorizado a la señora CLAUDIA BERNAL TOVAR para cobrar los depósitos que se consignan a su favor.

Para resolver, tenemos que mediante auto del 9 de diciembre de 2002, se ordenó dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, adicionalmente se dispuso: *“...librar oficio al pagador del Municipio de Cali, a fin de informar que a partir de la fecha se debe descontar únicamente de la pensión de jubilación el valor de la cuota mensual y cuotas extras en Junio y Diciembre de cada año, fijada mediante sentencia de fecha 31 de enero de 2001, consignado para ello a partir del mes de enero de 2003 la suma de \$162.063.00 más el incremento anual que hago el Gobierno Nacional para el salario mínimo en el año 2003 e igual suma en los meses de Junio y Diciembre, de igual forma la cuota mensual y los extras se incrementaran anualmente en Enero, conforme al aumento del salario mínimo legal mensual...”*

Visto lo anterior, se aceptará la autorización y adicionalmente se dispondrá que se expida a nombre de la progenitora orden de pago permanente, advirtiendo que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través de una orden de pago individual, previa solicitud del interesado.

Por último, para efectos de evitar inconvenientes que se le presentan a la autorizada en el Banco Agrario para hacer efectivas las órdenes permanentes que le ha dispuesto el juzgado, se oficiará al Pagador del Colpensiones y Municipio de Cali, con indicaciones que deberá tener en cuenta al momento de efectuar la consignación.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CLAUDIA BERNAL TOVAR
DEMANDADO: CARLOS ALBERT MIRA OYOLA
RADICACIÓN No. 760013110005-2001-00318-00

PRIMERO: EXPEDIR orden permanente de pago a favor de la señora CLAUDIA BERNAL TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.075.476, por valor de \$800.000.00, por lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora, en los términos de este auto.

TERCERO: OFICIAR al Pagador del COLPENSIONES y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de solicitar que al momento de efectuar la consignación del valor de la cuota alimentaria tenga en cuenta que debe relacionar correctamente los siguientes datos: 1) con código 6 (Cuota Alimentaria); 2) Demandante CLAUDIA BERNAL TOVAR c.c.52.075.476. 3) Demandado: CARLOS MIRA OYOLA c.c. 14.442.284; 4) Cuota Alimentaria; y 5) Radicación No. 76001 31 10 005 2001 00 31800.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fda6900dd2cfc833f61c3bd5f0d496fe0a718527499c761696d5d99b61eb6d**

Documento generado en 16/11/2021 03:34:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>